



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(- - - - 6 1 4)

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS**, en calidad de representante legal del establecimiento comercial **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, con N.I.T. N° 805.009.741-0 ubicado en el barrio Castillogrande en la Cra 6 N° 5 A 126 esquina en el municipio de Cartagena - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2019	FVQ839	RENTING COLOMBIA

SEGUNDO. Que **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud y listado de medicamentos firmada por el señor **GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**
4. Copia de la cámara de comercios de Cartagena.
5. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa **FVQ839** propiedad de **RENTING COLOMBIA** junto con la copia de la tarjeta de propiedad N°10018925841.
6. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud
7. Acta de visita N° 11162 de Junio 04 del 2020 de la Secretaria Departamental de Salud de Bolivar con concepto técnico Favorable
8. Copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional N° 40346/13 y contrato de prestación de servicios, del Médico **DAIRO JESUS CASTILLA CASTRO** responsable de la Dirección Médica de **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**
9. Copia del comprobante de pago 20F000 250



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

614

Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social(Recetario Oficial).

ARTÍCULO SÉPTIMO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al Representante Legal de **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SEP. 2020

Dada en Turbaco, Bolívar


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barríos, Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Fecha: Julio 31/2020